



2023-57

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27)
DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: SEVAL MATERIALES Y CONSTRUCCION S.A.S. y JAIR
TORRES BALLESTAS
RADICADO: 08001-31-53-008-2023-00057-00

El apoderado judicial de la parte demandante envió al correo institucional de este juzgado un memorial mediante el cual manifiesta que renuncia al recurso de apelación que le fue concedido en el ordinal cuarto de la parte resolutive del auto de fecha 23 de agosto de 2023.

Revisado este asunto, se advierte que, en efecto, en providencia adiada 23 de agosto de 2023 el despacho resolvió el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el demandante contra el numeral 2 del auto de fecha 27 de abril de 2023, mediante el cual, se resolvió no librar el mandamiento de pago solicitado por el valor de las cuotas de seguro de cada uno de los cánones en mora, y luego de hacer las consideraciones pertinentes, se resolvió no reponer la decisión recurrida y se concedió la alzada, pero atendiendo a que el abogado renuncia a este recurso que instauró y desistimiento que es procedente de conformidad con el art. 313 del C.G.P. el despacho accederá a ello.

1

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el numeral 2 del auto del 23 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
LA JUEZ

Notificado por estado electrónico del 30 de octubre de 2023

Jenifer Meridith Glen Rios

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44029ed2eb3a86bf7c8ca89cd3d244e09942a372dd41c98f208527f1eb3c6473**

Documento generado en 27/10/2023 02:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>